



*REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
CALARCÁ QUINDÍO*

Calarcá Quindío, diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno
Rdo. N° 2020-00212
Inter. 1609

Por improcedente, y, por no ser el momento procesal, se niega la solicitud que precede elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, dentro de este proceso **DECLARATIVO VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO**, formulado por el señor **CARLOS ARTURO DÍAZ QUINTERO**, en contra de la señora **SANDRA PATRICIA GAITÁN QUINTERO**, y, de las **DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS**, en el sentido de fijar fecha y hora para practicar la inspección judicial, habida cuenta que la litis no se ha trabado con las personas indeterminadas, pues el Curador Ad-litem designado no ha realizado pronunciamiento alguno respecto a la aceptación del cargo, adicionalmente, una vez dicho encargo sea aceptado, es menester imprimir el trámite de ley a las excepciones de mérito propuestas por la demandada SANDRA PATRICIA GAITAN QUINTERO.

Hecho lo anterior, se continuará con el trámite correspondiente de la instancia.

NOTIFIQUESE

LA JUEZA,

SONIA EDIT MEJIA BRAVO

elg

Firmado Por:

Sonia Edit Mejia Bravo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002 Oral

Calarca - Quindío

Código de verificación: **6d86715cb020b9fd5dad44160cf3739a6260a7d5272502ef22b65c3c343f65d1**

Documento generado en 17/11/2021 02:03:12 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>